



ACUERDO No. CSJGUA25-2
8 de enero de 2025

“Por el cual se establecen los turnos de atención para la prestación del servicio en la función de Control de Garantías de los Juzgados del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes de Riohacha, en el periodo comprendido entre el 1º de febrero de 2025 al 31 de julio de 2025”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo 433 de febrero 3 de 1999 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley 1098 de 2006, la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 5883 y 5867 de 2009, determinó el número de despachos judiciales que ejercerán funciones de control de garantías.

Que la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 4711 del 27 de marzo de 2008, delegó en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura algunas funciones en relación con la implementación de la Ley 1098 de 2006, entre ellas, la definición del horario de atención para la prestación del servicio en la función de Control de Garantías.

Que, de conformidad con el Acuerdo No. PSAA10-6828 de marzo 15 de 2010 por el cual se modifica el Acuerdo PSAA09-6074 de Julio 6 de 2009, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, a partir del 1º de abril de 2010, programarán cada seis meses los turnos que deben cumplir los funcionarios respectivos, para la atención de la Función de Control de Garantías que proveen las leyes 906 de 2004 y 1098 de 2006.

Que se hace necesario establecer los turnos de atención para la prestación del servicio en la función de Control de Garantías en la jornada habitual de trabajo y durante los fines de semana y festivos en el Distrito Judicial de Riohacha en el tiempo comprendido entre el 1º de febrero de 2025 al 31 de julio de 2025.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Establecer los siguientes turnos, en listas que hacen parte del presente Acuerdo, para la prestación del servicio de Control de Garantías de los Juzgados del Sistema Penal para Adolescentes en el Distrito Judicial de Riohacha, en el periodo comprendido entre el 1º de febrero de 2025 al 31 de julio de 2025, Cronograma adjunto.

PARÁGRAFO 1º.- La fijación de los turnos no obsta para que, por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, el Consejo Seccional modifique con antelación un turno, atendiendo criterios de razonabilidad, necesidades del servicio y disponibilidad de funcionarios.

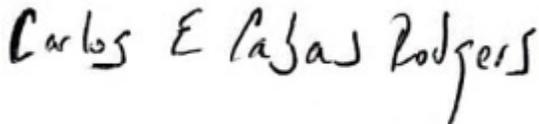
ARTÍCULO 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N° PSAA08-5433 de 2008, la prestación del servicio en el respectivo turno, y solo por necesidad del servicio, se hará con el acompañamiento de un servidor del despacho, quien igualmente gozará del descanso compensatorio. En todo caso, el empleado que preste el turno deberá gozar del descanso dentro del mes siguiente a la prestación del servicio.

PARÁGRAFO 1º.- En casos excepcionales, el titular del respectivo turno podrá pedir el apoyo de un servidor del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio, verbo y gracia que uno de sus empleados se encuentre gozando de vacaciones, se halle incapacitado, tenga programada una cita médica, entre otras situaciones.

ARTICULO 3º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Riohacha – La Guajira, a los ocho (8) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025)



CARLOS EDUARDO CABAS RODGERS
Presidente

CECR / EPGA